



Mendoza, 09 de marzo de 2016.-

VISTO:

El Expte. CUY: 0003625/2016, la Ordenanza 037/CD-15 y la Nota CUY: 0004012/2016, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza 37/2015-CD se crea el Consejo Asesor Permanente de Egresados (CAPE) dependiente de la Secretaría de Extensión.

Que, en dicha normativa los egresados de los Ciclos de Licenciatura no están contemplados en los padrones oficiales de elecciones de la UNCuyo, razón por la cual quedan fuera de la posibilidad de elegir y ser elegidos en el Consejo Asesor Permanente de Egresados (CAPE).

Que los egresados de los Ciclos de Licenciatura tienen un papel protagónico y colaboran activamente en la realización de las distintas actividades.

Que, en fs. 14, la Secretaria de Extensión expresa que por los motivos expuestos y apelando a un criterio de inclusión que les dé la posibilidad formal de participar en las elecciones del Consejo, como el resto de los miembros del Claustro, sugiere derogar inciso d) del Art. 8 de la Ordenanza 037/CD-15 y reemplazarlo por -- *“Al inicio de cada convocatoria, cada DOS (2) años, la Secretaria de Extensión a través de la Coordinación de Graduados, confeccionará los padrones de llamado a elecciones del CAPE, con los egresados de todas las carreras de la Facultad que hayan participado de alguna de las comisiones previstas en el Art. 7 y en los términos estipulados por los incisos b y c del Art. 8, entregando dichos padrones a la Junta Electoral Particular que velará por el proceso y acto eleccionario”*--

Que, de fs. 15 a 18, se adjunta copia de la Ordenanza 037/15-CD.

Que, a fs. 19, la Comisión de Interpretación y Reglamento, en su reunión del día 01 de marzo de 2016, sugiere al Consejo Directivo dar lugar a lo solicitado por la Secretaria de Extensión Prof. Esp. Gabriela HERRERA y derogar el inciso d) del Art. 8 de la Ordenanza 037/CD-15 de la Comisión Asesora Permanente de Egresados y reemplazarlo por el siguiente enunciado -- *“Al inicio de cada convocatoria, cada DOS (2) años, la Secretaria de Extensión a través de la Coordinación de Graduados, confeccionará los padrones de llamado a elecciones del CAPE, con los egresados de todas las carreras de la Facultad que hayan participado de alguna de las comisiones previstas en el Art. 7 y en los términos estipulados por los incisos b y c del Art. 8, entregando dichos padrones a la Junta Electoral Particular que velará por el proceso y acto eleccionario”*--.

Que, en fs. 19, el Consejo Directivo, en su sesión del día 01 de marzo de 2016, resuelve aprobar el dictamen de la Comisión.

POR ELLO.


Dra. MÓNICA ELISABETH CASTILLA
DECANA
F. E. Y E.
Universidad Nacional de Cuyo

ORDENANZA Nº 003



**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE EDUCACIÓN ELEMENTAL Y ESPECIAL**

ORDENA:

ARTÍCULO 1. Derogar el inciso d) del Artículo 8, de la Ordenanza 037/CD-15 y reemplazarlo por el enunciado siguiente:

- d) Al inicio de cada convocatoria, cada DOS (2) años, la Secretaria de Extensión a través de la Coordinación de Graduados, confeccionará los padrones de llamado a elecciones del CAPE, con los egresados de todas las carreras de la Facultad que hayan participado de alguna de las comisiones previstas en el Artículo 7 y en los términos estipulados por los incisos b y c) del Artículo 8, entregando dichos padrones a la Junta Electoral Particular que velará por el proceso y acto eleccionario.

ARTÍCULO 2. Comunicar, notificar e insertar en el Libro de Ordenanzas.

Dra. MONICA ELISABETH CASTILLA
DECANA
F.E.E.y E.
Universidad Nacional de Cuyo